



LA SERENA, 01 OCT. 2009

DECRETO N° 3446/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1790 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 25 de septiembre de 2009; el Memorandum N° 692 de fecha 29 de septiembre de 2009 del Director Departamento Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

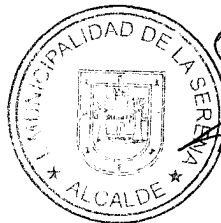
DECRETO:

APRUEBESE Convenio suscrito con fecha 8 de septiembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, relativo al Programa "Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2009", mediante el cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la actividad asociada al programa la suma de \$ 3.762.791.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/LMV/REM/mscg.

CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA LA SALUD DE ADOLESCENTES EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2009

En La Serena a 2009 entre el SERVICIO DE SALUD. COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre 795 de La Serena, representado por su Director Don **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 751 La Serena, representada por su Alcalde Don **RAÚL SALDÍVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

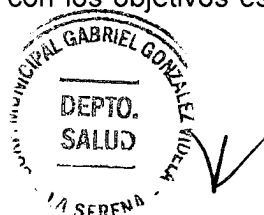
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha formulado el Programa de Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años. El Programa propuesto ha sido aprobado por resolución exenta N° 597 de 28 de agosto de 2008.-

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:



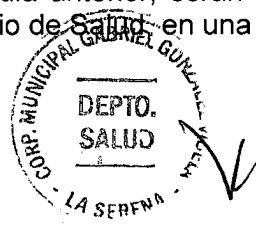
1. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o por 6 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 6 meses.
3. Funcionamiento de espacio de atención de 4 horas dos veces a la semana denominado "Espacio Amigable para adolescentes" en el **Centro de Salud Cardenal Caro**, de la comuna de La Serena, por 6 meses.
4. Realización y registro de las siguientes actividades:
 - a) Evaluación integral de los adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años inclusive.
 - b) Examen de Medicina Preventiva a adolescentes y jóvenes.
 - c) Consejería en resiliencia, habilidades para la vida, y familia
 - d) Orientación y acompañamiento de los recursos disponibles en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.
 - e) Consejería en Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejería ante inicio de la vida sexual, consejería, preconcepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de infecciones de Transmisión Sexual y VIH SIDA y prevención de disfunciones sexuales, en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa y consejería frente a dudas en orientación sexual.
 - f) Aplicación de herramientas de contención e Intervención en Crisis.
 - g) Control de la gestación a madres adolescentes que concurren solas o en pareja.
 - h) Control de la Fertilidad a consultantes que concurren en pareja y adolescentes hombres o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.
 - i) Diagnóstico de embarazo a adolescentes que concurren solas o en pareja.
 - j) Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes jóvenes.
5. Elaboración de material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$3.762.791 (tres millones setecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y un pesos).**-

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el municipio.



La remesa se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

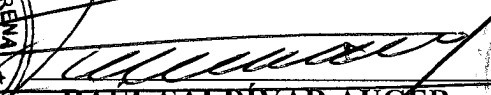

DÉCIMA PRIMERA:

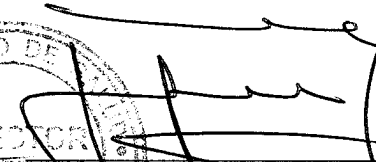
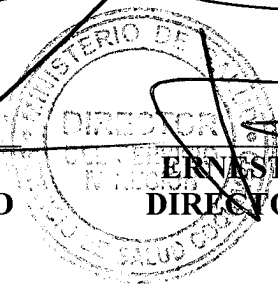
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

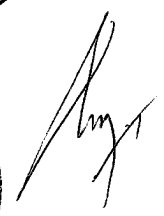





DÉCIMA SEGUNDA:


El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y una en la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.


 **RAÚL SALDÍVAR AUGER**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LA SERENA


 **ERNESTO JORQUERA FLORES**
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO


 **SECRETARIO GENERAL**
LA SERENA


 **DEPTO. SALUD**
LA SERENA

 **SAC/PGC/DRA.EOG/DRA.ALK**